



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta CMC-CCHH-170-2022, registrada el 26 de abril de 2022 (Expediente N° 2022-0014856) por la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con RUC N° 20514608041, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000518-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 22 de junio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta CMC-CCHH-170-2022, registrada el 26 de abril de 2022, con Expediente N° 2022-0014856, la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la "Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la "Central Hidroeléctrica Francoise", por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000497-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** aclarar y uniformar el nombre del proyecto en todos los documentos adjuntos a la solicitud de autorización (Plan de trabajo, anexos) y retirar la frase "Evaluación de flora y fauna para la elaboración... ya que es redundante en el título; **ii)** en el objetivo general retirar la frase, "...en dos temporadas", ya que resulta redundante y con ello, actualizarlo; **iii)** incluir en el tercer objetivo específico la identificación de las unidades de vegetación en el área de estudio; **iv)** respecto a la evaluación de la flora y vegetación: a) para la identificación de los especímenes vegetales, indicar la bibliografía taxonómica especializada en flora altoandina, b) incluir el sistema de clasificación de las Angiospermas, y, c) respecto a la determinación de usos locales de flora, se recomienda utilizar fuentes secundarias; **v)** actualizar las referencias bibliográficas a usar para anfibios y reptiles e incluir una metodología de búsqueda intensiva en los cuerpos de agua presentes, con la finalidad de buscar anfibios; **vi)** corregir la cita del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, propuesto para las Aves e implementar un método adicional como, por ejemplo, conteos directos ya que es aplicable en algunos casos particulares para el muestreo de aves acuáticas; **vii)** incrementar el esfuerzo de muestreo a 60 trampas/noche distribuidas en dos transectos de 30 trampas doble para evaluar mamíferos menores terrestres y señalar las diferencias en longitud de cada uno de los transectos; **viii)** citar correctamente las fuentes de información para mamíferos, y a su vez actualizar el numeral 10. Referencias bibliográficas; **ix)** indicar la hora de apertura de las redes y adicionar la búsqueda de refugios de murciélagos; **x)** reformular la tabla del numeral 7.4. Esfuerzo de muestreo; **xi)** sustentar bibliográficamente porque no se tomarán medidas biométricas de los individuos capturados temporalmente; **xii)** reformular la Tabla 7-3. Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico ya que cabe la probabilidad que por factores de estrés o hipotermia algunos individuos mueran y, por ende, sean colectados; **xiii)** corregir la leyenda del Mapa N° 6 ya que las estaciones son de muestreo y no de monitoreo biológico; **xiv)** respecto al protocolo de bioseguridad: a) excluir el término monitoreo al tratarse el proyecto de una línea base, b) incluir medidas para el manejo de roedores y potenciales especies de marsupiales pequeños; y, **xv)** corregir el cronograma de trabajo, asimismo, precisar que se considerará un espaciamiento mínimo de tres meses entre las evaluaciones de campo, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante escrito CMC-CCHH-234-2022, registrado el 02 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0020848, la administrada solicitó la ampliación del plazo por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en la Carta N° D000497-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000580-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de junio de 2022, se declaró procedente, por única vez, la solicitud de ampliación de plazo, otorgando diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones;

Que, mediante, Carta CMC-CCHH-243-2022, ingresada al SERFOR el 09 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-00121802, la administrada, remitió la subsanación de observaciones, para su evaluación correspondiente en los siguientes términos: **i)** aclaró que el nombre del proyecto es “*Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “CH Francoise”*”; **ii)** actualiza el objetivo general; **iii)** incluye un tercer objetivo específico; **iv)** sobre la evaluación de la flora y vegetación: a) indica la bibliografía taxonómica especializada en flora altoandina, b) incluye el sistema de clasificación de las Angiospermas, e c) indica que utilizará fuentes secundarias para la determinación de usos locales de flora; **v)** actualiza las referencias bibliográficas a usar para anfibios y reptiles e incluye una metodología de búsqueda intensiva en los cuerpos de agua presentes, con la finalidad de buscar anfibios; **vi)** corrige la cita referido al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI propuesto para las Aves e implementa un método adicional (conteos directos); **vii)** incrementa el esfuerzo de muestreo a 60 trampas/noche distribuidas en dos transectos de 30 trampas doble para mamíferos menores terrestres y señala las diferencias en longitud de cada uno de los transectos; **viii)** cita correctamente las fuentes de información para mamíferos, y a su vez actualiza el numeral 10. Referencias bibliográficas; **ix)** precisa la hora de apertura de redes y adiciona la búsqueda de refugios de murciélagos; **x)** reformula la tabla del numeral 7.4. Esfuerzo de muestreo; **xi)** afirma que se tomarán medidas biométricas de los individuos capturados temporalmente; **xii)** reformula la Tabla 7-3. Detalle de la colecta por cada grupo taxonómico; **xiii)** corrige la leyenda del Mapa N° 6; **xiv)** en el protocolo de bioseguridad: a) retira el término monitoreo, b) incluye medidas para el manejo de roedores y potenciales especies de marsupiales pequeños; y, **xv)** corrige el Cronograma de trabajo, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000518-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de junio de 2022; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., cumple con los criterios técnicos para realizar la “Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “CH Francoise”, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas, por el periodo de doce (12) meses, con dos evaluaciones en campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con el Anexo 2, Requisito 28 del citado Reglamento; asimismo con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), con colecta de muestras de flora silvestre, anfibios, reptiles, mamíferos menores terrestres y voladores; captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y con registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable. Asimismo, se emplee las medidas de bioseguridad presentadas como parte de su plan de trabajo;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dichas autoridades, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514608041, representada por el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la “Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “CH Francoise”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-149; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

Artículo 3°.- La COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, con dos evaluaciones de campo, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la “Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la “CH Francoise”, ubicado en el distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre terrestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes biológicos de flora (vegetación) y de fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles); conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, ramas o ejemplares completos, en casos de especies pequeñas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de reptiles y anfibios para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Centra para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alonso Ronald Romero Arenas	Responsable del proyecto y de Anfibios y reptiles	43721563
Cciary María Alegría Mont	Flora y vegetación	45107668
Gelmer Félix Quivio Gómez	Flora y vegetación	09456435
Juan André Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Vidal Choque Ccaico	Flora y vegetación	41070946
César Emilio Leónidas Huamán Delgado	Flora y vegetación	45523541
Jenifer Catalina Jara Gavilan	Flora y vegetación	43595372
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mamíferos	42529752
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Mamíferos	72238699
Carolina Alexandra Liñán Rojas	Mamíferos	45810763
José Luis Sánchez Vega	Mamíferos	41808659
Mercedes Molina Veramendi	Mamíferos	41650359
José Miguel Salvador Leyva	Mamíferos	42259707
Diego Alonso Ardiles Espino	Mamíferos	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Aves	42356703
Luis Martín Vallejos Bardales	Aves	45900500
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Aves	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Aves	43167758
Carlos Raúl Miranda Taboada	Anfibios y reptiles	41607221
José Nivardo Malqui Uribe	Anfibios y reptiles	43213814
Andrés Ticono Arenas	Anfibios y reptiles	41256426
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Anfibios y reptiles	09979848
Jorge Alan Ruiz Santillán	Anfibios y reptiles	43159442



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Estación	Coordenadas UTM (WGS 84 -18L)		Altitud (msnm)
	Este	Norte	
EMB-01	345400	8782658	4572
EMB-02	345549	8782912	4497



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.